



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

OFI: 2012-27-1-0001729

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE

ASUNTO 65/2015

Montevideo, 28 SEP 2015

VISTO: la situación del padrón 420.203 del Departamento de Montevideo, propiedad de esta Secretaría de Estado, en el cual funciona desde hace años el CAIF "Girasol"; en el Barrio Nuevo Amanecer;

RESULTANDO: I) que el mismo fue dado en comodato al Instituto Nacional del Menor, hoy Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay por 10 años según contrato de fecha 11 de noviembre de 2002, para la instalación de un centro CAIF en el marco del Convenio de Regularización de Asentamientos Irregulares del Barrio Nuevo Amanecer;

II) que por Oficio N° 1729/012 de fecha 19 de enero de 2012, la referida Institución solicitó la prórroga del contrato por el término de 20 años, lo que fue autorizado por Resolución Ministerial N° 914/2012 de fecha 20 de agosto de 2012 hasta que se autorice la escritura de donación;

III) que por dicha Resolución también autorizó la donación al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay del referido padrón;

IV) que por Resoluciones de su Directorio N° 704/013 y 1605/013 de fechas 6 de marzo de 2013 y 22 de mayo de 2013 respectivamente el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay aceptó la donación del inmueble Padrón 420.203;

V) que según la tasación del bien realizada por la Dirección Nacional de Catastro el 25 de noviembre de 2014 el valor venal asciende a UI 1.147.359,11 equivalente a \$ 3.371.400;

CONSIDERANDO: I) que debe procederse a otorgar la escritura de donación;

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 365 de la Ley 18.362 de fecha 6 de octubre de 2008;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1º.- Autorícese a otorgar la escritura de donación del padrón 420.203, zona urbana, del departamento de Montevideo, igual localidad catastral, el que según Plano de Mensura Afectaciones y Fraccionamiento (Regularización "Barrio Nuevo Amanecer") inscripto en la Dirección Nacional de Catastro de Montevideo Cotejo y Registro de Planos con el número 35.723 el 24 de julio de 2002, se señala como Solar 1 de la Manzana H y consta de una superficie de 1839,30 m² y se deslinda así: al Sur 8,01 metros de frente a Pasaje Central, al Suroeste línea quebrada compuesta por tres tramos rectos de 26,55 metros, 14,90 metros y 24,44 metros que lindan todos con Fracción K (Espacio Libre), al Norte 72,40 metros lindando con parte del padrón 183.138, al Sureste línea quebrada compuesta por 5 tramos rectos de 19,69 metros, 30,96 metros, 6.34 metros, 19,27 metros y 26,53 metros que lindan el primero de los nombrados con Pasaje N° 1 el segundo y el tercero con solar 2 y el cuarto y quinto con fracción J (Espacio Libre), a título gratuito a favor del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay.

2º.- Notifíquese al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, comuníquese a la Dirección Nacional de Vivienda y pase a la Asesoría Técnica – Área Notarial a sus efectos.-



RAÚL SENDIC
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia